



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

Trujillo-Valle del Cauca, septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2.023)

Rad: 76-828-40-89-001-2023-00104-00

Proceso: Ejecutivo por Obligación de suscripción documento (Menor cuantía).

Interlocutorio Civil No. 458

Las señoras **Johana Alexandra Varón Gallego**, c.c. 31.785.214, **Sandra Julieth Valencia Osorio**, con cédula 30.405.468 y **Claudia Patricia Parra**, c.c. 31.434.087, en su calidad de Presidente, Secretaria y Fiscal, respectivamente, de la **Junta de Vivienda Comunitaria La Esperanza Etapa II del Municipio de Trujillo-Valle**, con NIT 901068607-1, con domicilio en el corregimiento de Venecia CR2 2SN 170BRR ARCA DE NOE, correo electrónico laesperanzaetapa@gmail.co, a través de apoderado judicial presentan demanda ejecutiva por obligación de suscribir documento, en contra del señor **Edilson Páez Londoño**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.255.827, con base en conciliación No. 030 del 25/10/22, realizada ante la Personería Municipal de esta ciudad, para suscripción de escritura pública de compraventa de un lote de terreno que mide 10.820m2, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 384-126033, denominado Lote 1 "La Isla" del Corregimiento de Venecia, perímetro rural de esta Municipalidad.

Revisada la demanda se observa que la parte actora dio cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 89, 90, 422 y 434 del Código General del Proceso y considerando el despacho que se trata de un asunto de menor cuantía, éste se regulará y decidirá conforme a las ritualidades del dicho estatuto.

El bien inmueble radicado bajo matrícula inmobiliaria No. 384-126033, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, se haya embargado, según los mandatos del segundo inciso del art. 434 ob. Cit., por lo cual simultáneamente al presente mandamiento ejecutivo, se fijará fecha y hora para llevar a cabo su secuestro.

Así mismo, se prevendrá al demandado, que en caso de no suscribir la escritura en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, procederá el Juzgado a hacerlo en su nombre, tal como lo dispone el artículo 436 siguiente.

En fuerza y honor a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en contra del señor **Edilson Páez Londoño**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.255.827 y a favor de **Junta de Vivienda Comunitaria La Esperanza Etapa II del Municipio de Trujillo-Valle** con NIT 901068607-1, con domicilio en el corregimiento de Venecia, Municipio de Trujillo, CR2 2SN 170BRR ARCA DE NOE, correo electrónico laesperanzaetapa@gmail.co, representada por las señoras **Johana Alexandra Varón Gallego**, c.c. 31.785.214, **Sandra Julieth Valencia Osorio**, con cédula 30.405.468 y **Claudia Patricia Parra**, c.c. 31.434.087, en su calidad de Presidente, Secretaria y Fiscal, respectivamente, por obligación de suscribir suscripción la escritura pública de compraventa del lote "La Isla Lote 1, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 384-126033 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, que mide 10.820m2, ubicado en el Corregimiento de Venecia, perímetro rural de esta Municipalidad. Todo lo anterior al tenor de los mandatos del artículo 434 del Código General del Proceso. Désele a este asunto, el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, según lo indica la codificación en cita.

SEGUNDO.- Dentro del término de los tres (3) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento ejecutivo, deberá el señor **Edilson Páez Londoño**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.255.827 y a favor de **Junta de Vivienda Comunitaria La Esperanza Etapa II del Municipio de Trujillo-Valle** con NIT 901068607-1, con domicilio en el corregimiento de Venecia, Municipio de Trujillo, CR2 2SN 170BRR ARCA DE NOE, correo electrónico laesperanzaetapa@gmail.co, representada



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

por las señoras **Johana Alexandra Varón Gallego**, c.c. 31.785.214, **Sandra Julieth Valencia Osorio**, con cédula 30.405.468 y **Claudia Patricia Parra**, c.c. 31.434.087, en su calidad de Presidente, Secretaria y Fiscal, respectivamente, con base en conciliación No. 030 del 25/10/22, realizada ante la Personería Municipal de esta ciudad, suscribir escritura pública de compraventa de un lote de terreno denominado "La Isla Lote 1, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 384-126033 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, No. Catastral 0000000000060028000000000, que mide 10.820m2, ubicado en el Corregimiento de Venecia, perímetro rural de esta Municipalidad.

TERCERO.- En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el anterior numeral, en el término señalado en el art. 434 del C.G. del P., procederá el Juzgado a suscribir la correspondiente escritura pública, en los términos que se establecen en la minuta aportada con la presente demanda.

CUARTO. Al tenor de lo dispuesto por el inc. 2 del art. 434 del C.G. P. y según lo solicitado por el Ejecutante, se ordena el secuestro del bien inmueble objeto de la presente demanda, para lo cual se fija como fecha el jueves cinco (5) de octubre del año actual, a partir de las nueve (9) horas, en los términos previstos en el art. 595 de la codificación en cita, para lo cual se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al señor **Florián Mauricio Rada Isaza**.

QUINTO. Notificar la presente providencia al Ejecutado, en los términos previstos por los arts. 290, 291 y 301 Ob. Cit., con las prevenciones que dentro de los diez (10) días siguientes a los términos indicados por los numerales 2 y 4 de este acápite, podrá proponer excepciones de mérito, tal como lo establece el art. 442 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó y elaboró: crcm

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO ELECTRONICO No. 90	
Hoy, septiembre 6 de 2023 se notifica a las partes el Auto No. 458 de septiembre 5 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Septiembre 7, 8 y 11 de 2023